

Bogotá D.C.

SEÑOR(A)
RAFAEL INFANTE PALACIOS
C.C. 20.436.119
Sin Dirección Conocida

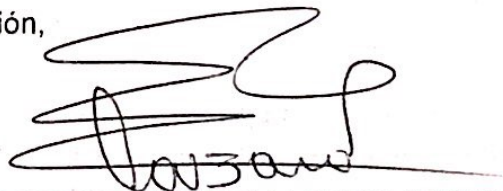
Asunto: Oficio Traslado de Alegatos dentro de la Investigación Administrativa NUR 033-2015.

Para efectos, fines legales y en cumplimiento a lo ordenado en Auto N° 000187 del 11 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se corre traslado para que se presenten alegatos el señor RAFAEL INFANTE PALACIOS, Identificado con C.C. N° 20.436.119, Dentro del expediente NUR 033-2015 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP".

Me permite comunicarle al RAFAEL INFANTE PALACIOS, Identificado con C.C. N° 20.436.119, que se le corre traslado para que rinda alegatos de conclusión por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo y/o publicación de la presente comunicación.

Anexo el referido auto en un (1) folio.

En atenta comunicación,



LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO
DIRECTOR TECNICO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Proyectó: Gustavo Adolfo Fieroz Calcaof Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Lina Riberio Quevedo Ramírez / Jefa Oficina Asesora Jurídica
Anexo: Auto 000187 del 11 de septiembre de 2017

AUTO NÚMERO 000187 DE 11 SEP 2017

"Por medio del cual se corre traslado para que se presente alegatos dentro de la Investigación Administrativa NUR 033-2015, iniciada en contra del señor ALBERTO RAFAEL INFANTE PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía 20.436.119, por la presunta violación al Estatuto General de Pesca"

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
-AUNAP-**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 13 de 1990, el Decreto 1071 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 4181 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la presente investigación venció el periodo probatorio y que de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, el investigado podrá presentar alegatos antes de que se produzca la decisión y que en aras de garantizar el derecho de defensa, quedará el expediente a disposición del investigado por el término de diez (10) días hábiles.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Correr traslado al señor ALBERTO RAFAEL INFANTE PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía 20.436.119, por el término de diez (10) hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del presente auto para que presente alegatos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente decisión al señor Alberto Rafael Infante Palacios, a través de la página electrónica www.aunap.gov.co y en la cartelera de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Librense las respectivas comunicaciones.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 SEP 2017

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Cely Amézquita / Abogado Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia
Revisó: Lázaro de Jesús Salcedo Caballero / Director Técnico de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Luis Alberto Quevedo Ramírez / Jefe de Oficina Asesora Jurídica